

CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que, vencido el término de traslado del acuerdo de pago al extremo ejecutante, aquel no realizó pronunciamiento alguno.

Febrero 23 de 2023. Sírvasse proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ.
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO:	243
RADICACION:	255724089001-2022-00452-00
PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	DIANA CAROLINA FORERO RUIZ <i>cesionaria</i>
EJECUTADO:	BLANCA CECILIA MARTÍNEZ TRIANA

Vista la constancia secretarial en precedencia y ante el silencio del extremo activo frente a la solicitud de acuerdo en el pago de la obligación, presentado por la señora Martínez Triana, el Despacho no puede emitir un pronunciamiento de fondo al respecto; sin embargo, podrá la demandada consignar el dinero para ir pagando la obligación, en la cuenta No. 255722042101 del Banco Agrario de Colombia, perteneciente al Juzgado y con el radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA GIRALDO CASTAÑEDA
J u e z.